

CUMPLIMIENTO AL ART.67 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PRESENTE

Con fundamento en los artículos 31 fracción XVII y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracción VIII, 28 fracción IX y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva; por este medio se informa lo siguiente:

Las erogaciones por concepto de Ayudas y Subsidios que realizó la Secretaría de Igualdad Sustantiva durante el **1er. Trimestre de 2022**, fueron por un importe de **\$270.00 (Doscientos setenta pesos 00/100 M.N)**; que corresponde al pago de Ayudas Sociales que reciben las Mujeres víctimas de violencia y sus hijos, que derivado que se encuentran en calidad de víctimas, por su condición de vulnerabilidad en la que se encuentra en riesgo su vida, salud física y psicológica; sus datos personales deberán tratarse y protegerse de conformidad con los ordenamientos vigentes para tal fin, por lo que el Nombre y la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las beneficiarias, se advierte que son datos personales lo que constituye información estrictamente confidencial misma que no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la información, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Lo anterior en apego a lo establecido en los artículos 123, fracciones IV, VI y IX, 134 fracciones I y III, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Puebla, 94, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, 1 y 2 de la Ley para el Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; 18, 20 y 38, fracción II de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla.

Asimismo, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales ha emitido los criterios de interpretación respecto a los datos que específicamente señalan, tal como son el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y la clave Única de Registro de Población (CURP). En este sentido, el criterio 8/17 establece lo siguiente:

La Clave Única de Registro de Población (CURP), se integra por datos personales que solo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento y sexo. Dichos datos constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que está considerada como información confidencial.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**



**ABIGAIL BAEZ MADRIGAL
DIRECTORA DE ATENCIÓN A MUJERES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN**



**GEMA IBÁÑEZ FLORES
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE IGUALDAD
SUSTANTIVA**

C.c.p. **Lorena Rubí Meza López**- Encargada de Despacho de la Secretaría de Igualdad Sustantiva. - Para su conocimiento. - Presente.
Subdirección de Recursos Financieros y Humanos de la SIS-para su atención y seguimiento

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES BIF/ATP

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx